

Miércoles, 25 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

**ANUNCIO. EXTRACTO. Ayudas para la contratación de servicios de respiro familiar, destinadas a las personas residentes en el municipio, que se dediquen con carácter habitual al cuidado no profesional.**

**BDNS (Identif): 841400.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841400>

Por resolución de Alcaldía de 12 de Junio de 2025 se aprueban las Bases que regirán las AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR, DESTINADAS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, QUE SE DEDIQUEN CON CARÁCTER HABITUAL AL CUIDADO NO PROFESIONAL.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR, DESTINADAS A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO, QUE SE DEDIQUEN CON CARÁCTER HABITUAL AL CUIDADO NO PROFESIONAL.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria. Además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:

- a. Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo



Miércoles, 25 de junio de 2025

establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

- b. Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

### TERCERA. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

La finalidad de la convocatoria es facilitar a las personas residentes en el municipio, que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional, una ayuda para contratar un Servicio de Respiro Familiar, destinado a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas, que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de:

- Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica correspondiente.

En ambos casos, solo se podrán beneficiarios/as de las ayudas cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

### CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y finalizará el 1 de diciembre de 2025, o cuando se agote el crédito presupuestario.



Miércoles, 25 de junio de 2025

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del alcalde, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa resolución.

#### QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y TIPOLOGÍAS DE SERVICIOS Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

El crédito presupuestario para el pago de la ayuda se corresponde con la cantidad concedida en concepto de subvención por importe de 6.075,77 € para tal finalidad por la Junta de Extremadura.

1. Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

- Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.
- Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

- Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.
- Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.



Miércoles, 25 de junio de 2025

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

- Cuantía máxima por persona: 504 euros.
- Cuantía máxima por día: 72 euros.
- Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico/a Auxiliar Clínica, Técnico/a Auxiliar Psiquiatría o Técnico/a Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico/a de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico/a Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico/a Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador/a de



Miércoles, 25 de junio de 2025

Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

d) Estancias en establecimiento sociosanitario: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

2. El importe disponible para cada cuidador/a se ajustará a la necesidad de los/as beneficiarios/as, teniendo en cuenta los presupuestos que se aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Talayuela, 12 de junio de 2025  
Roberto Baños Martín  
ALCALDE - PRESIDENTE

